

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 833 - 2012/GRP-CR

Piura, 10 OCTUBRE 2012

VISTO:

- La Carta N° 259-2012-HCSJD-PIURA (HRYT N° 37583) del Hogar Clínica "San Juan de Dios";
- La Carta N° 307-2012-DE-CRSJD-PIURA (HRYT N° 39093) del Centro de Reposo "San Juan de Dios";
- Los Informes N° 1577 -2012/GRP-460000 y 1578-2012/GRP-460000 del 10 de octubre de 2012, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;
- Los Memorándum N° 2893-2012/GRP-410000 y 2894-2012/GRP-410000 del 10 de octubre de 2012, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el artículo 60° inciso h., señala como funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a las personas jurídicas no pertenecientes al sector público, estableciéndose que en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad;

Que, el Hogar Clínica San Juan de Dios es una institución de carácter social, no gubernamental, sin fines de lucro, que orienta y promueve la rehabilitación integral. Es un centro de referencia y líder en el País con un plantel de profesionales especialistas de primer nivel y de gran calidad, principalmente, en las Especialidades de Ortopedia, Traumatología, Medicina Física y Rehabilitación Integral Infantil, que contribuye a la integración de los niños y jóvenes discapacitados de escasos recursos económicos;

Que, en nuestra Región, la Orden Hospitalaria "San Juan de Dios" tiene dos Instituciones descentralizadas al servicio de los más necesitados, el Hogar Clínica orientada a la rehabilitación de niños con discapacidades físicas y el Centro de Reposo, cuyo fin es la atención de pacientes con problemas mentales; en donde laboran sacrificadamente muchos profesionales que buscan garantizar una atención de calidad a los pacientes, pero que por lo restringido del presupuesto que proviene de donaciones y aportes que año tras año se hacen a través de la Teletón a nivel nacional, es difícil continuar esta misión;

Que, con Carta N° 259-2012-HCSJD-PIURA (HRYT N° 37583) del 27 de setiembre de 2012, el Hogar Clínica "San Juan de Dios" solicita al Gobierno Regional Piura se sume a la noble cruzada "Todos somos Teletón", entregando por única vez, una subvención económica de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles), para lograr los objetivos de humanizar la salud y brindar accesibilidad y oportunidad a los niños con habilidades diferentes e en riesgo;

Que, mediante Carta N° 307-2012-DE-CRSJD-PIURA (HRYT N° 39093) del 09 de octubre de 2012, el Centro de Reposo "San Juan de Dios", solicita al Gobierno Regional Piura ayuda económica en el marco de la Teletón 2012 para poder atender la rehabilitación de niños, jóvenes y adultos discapacitados carentes de recursos económicos;

Que, mediante Memorándum N° 2893-2012/GRP-410000 y Memorándum N° 2894-2012/GRP-410000 del 10 de octubre del 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que al amparo de lo estipulado por los artículos IV, XII, 7°, 38° y 40° y 60° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema

Nacional de Presupuesto, y artículos 4º numeral 1 y 10º de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, garantiza las coberturas presupuestales siguientes: para el Hogar Clínica San Juan de Dios por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles), y a favor del Centro de Reposo San Juan de Dios por el monto de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 nuevos soles), respectivamente;

Que, con Informes N° 1577-2012/GRP-460000 y 1578-2012/GRP-460000 del 10 de octubre de 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que existiendo cobertura presupuestal y estando a lo prescrito en el artículo 60º de la Ley N° 28411, que regula el procedimiento de subvenciones económicas a personas no pertenecientes al Sector Público, los actuados deben ser derivados al Consejo Regional para su correspondiente aprobación;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 20 - 2012, celebrada el día 10 de octubre de 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 60º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y artículo 4º, numeral 4.1 de la Ley N° 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, las siguientes subvenciones económicas como aporte del Gobierno Regional a la TELETÓN 2012:

- 1- Subvención Económica ascendente a S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 nuevos soles) a favor del Centro de Reposo "San Juan de Dios" - Piura.
- 2- Subvención Económica ascendente a S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles) a favor del Hogar Clínica "San Juan de Dios" Piura

ARTICULO SEGUNDO.- Elevar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia Regional para que disponga su implementación.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.